

eLeVe

Impuesto sobre los bienes personales. DDJJ. Presentación. Obligación.



¿Si se da de alta un contribuyente en el impuesto sobre los bienes personales a partir del período 04-2023, se debe presentar la declaración jurada del período 2022 que vence en junio-23 o presenta la ddjj del 2023 en junio de 2024?

Si el alta es con fecha 2023, queda alcanzado por el impuesto a partir del período fiscal 2023, debiendo presentar dicha ddjj en 2024. Si al 31/12/2022 la persona no registra el alta en el impuesto y sus bienes no superan el mínimo exento vigente, no está obligado a presentar la dj del período fiscal 2022.